

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 02 MAY 2014

VISTO: La solicitud de aprobación de reforma de estatutos de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico.-----

RESULTANDO: I) Que se ha presentado convenio colectivo, suscrito entre el Sindicato Médico del Uruguay, y las siguientes Instituciones: CASMU-IAMPP, Círculo Católico de Obreros del Uruguay, Mutualista Hospital Evangélico, CUDAM, SOMECO, COMEDU, COSEM, CRAME, y CADEM, por el cual se acuerda la reforma de los estatutos de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED).-----

-----II) Que dicho convenio colectivo ha sido suscrito con los requisitos previstos en la Le N° 18.566 de 11 de setiembre de 2009.-----

----- III) Que se ha presentado, asimismo estudio de viabilidad financiera del seguro convencional.-----

-----IV) Que todas las Instituciones de asistencia médica comprendidas en el ámbito de aplicación del actual seguro convencional han quedado comprendidas en el convenio colectivo de la reforma de estatutos.-----

-----V) Que se han producido informes de la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco de Previsión Social.-----

13/039.7222/2012

CONSIDERANDO: *I) Que la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Enfermedad Médico ha presentado, dentro del plazo previsto en el Artículo 23 de la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011, convenio colectivo que aprueba modificación de estatuto, adecuándolo a las disposiciones de dicha Ley, así como estudio de viabilidad financiera.*-----

----- *II) Que han sido salvadas las objeciones al proyecto de Estatuto formuladas en el informe de la Dirección Nacional de Seguridad Social y se ha acreditado viabilidad financiera a juicio de la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.*-----

----- *III) Que las consideraciones formuladas en el informe del Banco de Previsión Social no obstan a la homologación del convenio.*-----

ATENTO: *A lo precedentemente expuesto y a las previsiones de los Artículos 41 del Decreto-Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975, con las modificaciones establecidas por el Artículo 17 y 23 de la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011 y los Artículos 30 a 34 del Decreto N° 221/011 de 27 de junio de 2011.*-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

----- **RESUELVE:**-----

*1° **APRUÉBASE** la modificación de estatutos de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED) que resulta de los antecedentes administrativos.*-----

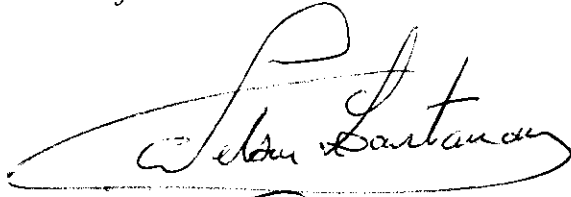



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

2º) REGÍSTRESE ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
y publíquese el nuevo Estatuto y la presente Resolución en el Diario
Oficial. -----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República